

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD "MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A." DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021.

EXPEDIENTE N° MMUR/012019

Primera.- OBJETO

Constituye el objeto de este contrato la prestación de los Servicios de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Entidad Mercantil "MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A." (en adelante MERCAMURCIA), que se detallan en la cláusula Segunda de este Pliego.

Tanto este Pliego como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) regulador del contrato así como, en su caso, los demás documentos anexos a los mismos, tendrán carácter contractual.

Segunda.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los servicios objeto de contratación son, básicamente, los siguientes:

1°.- La realización de la auditoría de las Cuentas Anuales de MERCAMURCIA correspondiente a los Ejercicios sociales 2019, 2020 y 2021.

2°.- La emisión de un Informe Provisional de Auditoría de las Cuentas Anuales de MERCAMURCIA de los mencionados Ejercicios, dentro del plazo indicado en este Pliego.

3°.- La emisión del correspondiente Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de MERCAMURCIA de los mencionados Ejercicios, a entregar una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 270.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital.

La auditoría de las Cuentas Anuales consistirá en la revisión y verificación de las Cuentas Anuales de MERCAMURCIA, al objeto de verificar si las mismas representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad, de acuerdo con las normas y principios contables que le sean de aplicación. Dicha auditoría se elaborará con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros, en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas.

Se realizará el examen de los estados financieros, que incluirá las notas explicativas a los mismos, en las que se comenten los aspectos de importancia referentes a los principios y criterios contables aplicados y las estimaciones realizadas, así como otras informaciones necesarias para la adecuada comprensión de la situación económica – financiera y patrimonial de la Sociedad.

En concreto los estados financieros de cada uno de los ejercicios objeto de examen, están formados por:

- Balance

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo
- Memoria del ejercicio

También comprenderá, en su caso, la verificación de la concordancia del Informe de Gestión con dichas Cuentas.

4°.- El Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales tendrá el alcance y contenido a que se refiere el artículo 5° de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

5°.- El presente contrato no es susceptible de división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de este contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de coordinación.

6°.- El Código CPV del presente contrato es el 79212300-6.

Tercera.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato que se formalice extenderá su vigencia a las Auditorías e Informes de Auditoría de los Ejercicios 2019, 2020 y 2021.

En su consecuencia, el presente contrato tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, que comprende los Ejercicios económicos que terminan el día 31 de diciembre de 2019, el día 31 de diciembre de 2020 y el día 31 de diciembre de 2021.

2. Se admitirá una prórroga de este contrato por un plazo de DOS (2) AÑOS, con vigencia para los Ejercicios 2022 y 2023, siempre que la prórroga se solicite por el adjudicatario del contrato, por escrito, y se acuerde de forma expresa por el órgano de contratación. Finalizada dicha prórroga, el contrato quedará extinguido.

Cuarta.- CALENDARIO DE TRABAJO

1. Los trabajos empezarán a partir de octubre del año auditado con la selección de la circularización, se procederá al trabajo de campo propiamente dicho desde el 2 de enero del año siguiente.

2. La circularización incluirá en envío de cartas a las empresas y entidades financieras escogidas, todo a realizar por la empresa auditora seleccionada.

Quinta.- INFORME PROVISIONAL DE AUDITORÍA

El Informe Provisional de Auditoría de las Cuentas Anuales de MERCAMURCIA de cada Ejercicio se entregará a la Dirección de la Sociedad en la fecha más próxima al día 5 de febrero del año siguiente al del Ejercicio auditado al que se refiere dicho Informe.

Dicho Informe Provisional será tenido en cuenta por los Administradores de la Sociedad para la formulación de las Cuentas Anuales.

Sexta.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

1. El adjudicatario se compromete a realizar la actividad objeto de este contrato con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

2. En consecuencia, la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Los medios personales y materiales (sean de la clase que sean) necesarios para la prestación de los servicios de auditoría serán por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como también todos los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para un correcto funcionamiento de tales medios materiales.

A tal efecto, el licitador se compromete a que dichos medios personales y materiales sean adecuados y suficientes para hacer frente a la normal prestación del servicio contratado en los términos de la adjudicación realizada.

b) Asimismo, serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este Pliego y en el PCAP, así como en la legislación directa o indirectamente aplicable.

3. Se hace constar expresamente que el auditor podrá realizar la prestación de sus servicios en la forma que estime más conveniente, si bien la documentación de MERCAMURCIA objeto de consulta y revisión por el auditor estará siempre en las dependencias de la Sociedad, o en el lugar que se indique por la Sociedad, debiendo, por tanto, realizarse las actuaciones de revisión y consulta de tal documentación en dichas instalaciones, sin que MERCAMURCIA tenga obligación alguna de remitir copia de la misma mediante procedimientos telemáticos.